

en la que se trataría del asunto. En ella se acordó que se estableciera la Escuela en una de las piezas exteriores de las Casas Reales; que se solicitaría de la misma Ciudad ó de fuera de ella, un Maestro competente, á quien le asignarían de sueldo, la cantidad de cuatrocientos pesos anuales, reuniéndose esta suma del modo siguiente: ciento cincuenta daría el Ayuntamiento, para lo cual recabaría el permiso respectivo del Virrey; ciento cincuenta el Cura de la Ciudad, y los otros cien colectados entre comerciantes que habían ya ofrecido contribuir.

Confiando el Ayuntamiento en lo acordado en esa sesión, dió paso inmediatamente á solicitar el permiso del Virrey para hacer el gasto, confió la dirección de la Escuela al Presbítero D. José Eusebio Ruiz de Guevara, y obtenida la licencia, dió aviso al Cura, transcribiéndole los documentos correspondientes para su inteligencia.

Haría demasiado difusa esta Reseña histórica y su lectura sería poco amena, si insertara todos los documentos antiguos que comprueban la narración, y por tanto, solo insertaré los que sean muy necesarios para determinar las épocas notables del ramo de que me ocupo.

Empezaré, pues, con los que siguen á continuación, porque ellos señalan el año en que por primera vez se intentó fundar una Escuela de instrucción primaria á cargo de las autoridades civiles.

Los documentos que el Ayuntamiento remitió al Cura de la Ciudad, son los siguientes:

“Ilustre Cavildo de la mui noble i leal Ciudad de San Luis Potosi”

Viendo este Cavildo q^e un pub^{co} tan vasto como el de esta ciudad, en donde hay tanta Juventud de tantas clases, carecia de una Escuela, asi para la enseñanza de los Niños á Leer y escribir, como para su buena educaⁿ y crianza de q^e depende el bien de la Republica, pues criandose sin ella, se vicia perniciosam^{te} encontrandose con el tiempo muchos vicios dificiles de corregir, como q^e el bien y loables costumbres de una República, pende de la buena crianza en sus Jovenes, dispuso el proveerla de Escuela, y considerando se necesitaba de un competente honorario al Maestro por su trabajo, determinó asignarle el de quatrocientos p^s anuales, para el que ofreció la charidad y amor de V. M^{ed} para con sus Feligreses, ciento y cinq^{ta} p^s destinando, otros tantos de sus propios el cavildo, y los cien restantes, el comercio, interin tenga las Alcabalas, para cuió efecto se dió cuenta á S. Exc^a cuiá superioridad no solo dió el permiso y lo aprobó, sino que mando á este Cavildo diese á V. M^{ed} las gracias como lo executo, por lo que ofreció erogar como es de ver^o por su carta cuió thenor es el siguiente

“Estimando recomendable y digna de aten^{on} la solicitud q^e expone V. S. con fh^a de 22 de Mayo vltimo para que le permita contribuir con ciento y cincuenta pesos anuales del caudal y Ramo de propios para el establecim^{to} de Escuela de q^e se carece en esa Ciudad; y en el concepto de que una de las principales partes de

los caudales comunes se cubre bien con q. se atiende á esta vrgente necesidad, he aprobado en Decreto de catorze del corrt^o con prévio Dicitamen del Sr. Fiscal el propuesto gasto y lo aviso á V. S. para su inteligencia, previniendole q^o pues está demostrando su selo á beneficio del comun, procure tambien esforzarlo á el adelantam^{to} de sus caudales, para que puedan sufrir esa nueva carga y que de mi parte dé V. S. las gracias al cura de esa Parrochia, por la cantidad que al propio fin ofrece erogar, manifestandole que desde luego me prometo del amor que demuestra á su Feligresia, no omitirá cuanto estuviere de su parte para que vea perpetuo el establecimiento de la Escuela, y no se carezca ay de vna tan necesaria y util oficina. Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico, veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y cinco.—El B^o Frey D. Antonio Bucareli y Vreria.—En cuiu virtud y habiendo hallado este Cavildo Maestro á propocito y aderesado la oficina de los Vtencilios necesarios, determinó comenzarse la Escuela como comenzó el onse del corriente con competente nùm^o de niños q^o ocurrió y esta ocurriendo a disfrutar este tan vtil beneficio, lo que participa á V. M^{ed} este cav^{do} por medio de este oficio para su intelig^a y que se sirva expresar á su pié, como y en que tiempo comenará V. M^{ed} á pagar lo prometido en ayuda del Salario del Mtro. para dár cuenta como corresponde, con todo á S. Exc^a.—Sala Capitular de San Luis Potosí y Sep^{re} 15 de 1775.—Antonio Joaqⁿ del Llano y Villaurrt.—Ju. Antonio Ber^{do} de Quiroz.—Juan de Gorriño.—

Josseph de Arrais.—Manuel Diaz Fernandez.—*Lic^{do} Joseph Juachin Ximenez.*—Diego Regmon de Castañeda.—*Fran^{co} Ignacio de Errepazar.*—Todos rubricados.—Sr. Cura B^r D. Joseph Fran^{co} Picasso.

El cura contestó lo siguiente:

Mui Itre. Cavildo.

“Luego que por parte de V. S. se me hizo saver su mui prudente y acordada resolución de establecer en esta ciudad una Escuela pública, por cuiu falta sensiblement^e se experimenta el notable perjuicio que se sigue a la Republica de carezer de sujetos capaces á desempeñar los honorificos empleos en q^o tal vez se hallan constituidos y abundan por el contrar^o la de muchos que por el defecto de su primera enseñanza viven en una suma necesidad de que resultan mui perniciosas consequenzias, y para obiarlas, dixe consultaria á mi Illmo. Prelado para que no habiendo obstaculo, me concediera su venia para concurrir con ciento y cinquenta pesos, no obstante la notoria corteda de este curato, lo que habiendo executado y en vista de esta propuesta, me ha contextado el Señor su Provisor, expresando no ser conforme a dro. la imposición de este gravámen en veneficio eco. cediendo como cede en el del secular, si embargo de lo que esperara la respuesta del Promotor Fiscal á

quien se le habia dado vista de la consulta. Y en esta atens^{on} parece q^e hasta q^e así se verifique me veo impedido á resolver sobre el particular y assi lo haré conforme á lo que se me prevenga, de lo que daré á V. S. el aviso correspondiente.

San Luis Potosí y Octubre 13 de 1775.—
Josef Fran^{co} Picasso.

Esa contestación del Cura Picazo, destruyó la combinación del Ayuntamiento; á los dos meses acordó cerrar la escuela por falta de fondos para sostenerla y no volvió á haber otra escuela pública municipal hasta fines del Siglo pasado.

Nótese que los Regidores del Ayuntamiento que firmaron el documento inserto, todos eran capitalistas; cualquiera de ellos habría podido hacer el donativo de los ciento cincuenta pesos anuales que había ofrecido el Cura, sin esfuerzo ni sacrificio de ningún género y si lo hubieran repartido entre los ocho que formaban la Corporación habían tenido que contribuir cada uno con un peso cincuenta y seis centavos mensuales.

Parece mentira que despues de tanta jactancia para establecer la Escuela, invitando al Cura á una sesión, ocurriendo al Virrey para que diera licencia de gastar ciento cincuenta pesos de los propios, destinar para el plantel una pieza de las Casas Reales y hacer derroche de

la literatura de la época, resultara en conclusión el parto de los montes, porque para *un público tan vasto como el de esta Ciudad*, según el oficio municipal, no se podía hacer el gasto de una escuela para los hijos del pueblo en el que se habían improvisado fortunas colosales.

Las autoridades más de una vez habían merecido extrañamientos de los Virreyes por su negligencia y abandono para establecer escuelas, llegando hasta el caso de que el Virrey D. Matías de Galvez, por no haberle contestado el Alcalde Mayor una excitativa que sobre el particular le había dirigido, lo amonestó el 29 de Mayo de 1784 en estos términos:

“.....pero en tanto tiempo no ha contestado V. cuya omisión en asuntos de tanta entidad me ha parecido muy mal. Por lo que á consecuencia de mi Decreto de 29 de Abril del inmediato pasado proveido á conformidad de lo pedido por el Señor Fiscal, más antiguo, ordeno á V. que inmediatamente conteste, baxo la pena de quinientos pesos y privación de Oficio que le impongo y executando quanto anteriormente le está prevenido dando una muy puntual y clara noticia del estado de las Escuelas de los Pueblos de esa Jurisdicción y de los medios de establecerlas y conservarlas perpetuamente.”

El Alcalde Mayor tuvo que informar que no había ninguna escuela sostenida por la autoridad civil, porque el Ayuntamiento no tenía fondos para pagar á los Maestros.

Los referidos documentos prueban las dos afirmaciones que al principio he consignado.

Primera: que desde la conquista de este suelo, hasta terminar el Siglo XVIII, no hubo en San Luis ninguna escuela pública que debiera su fundación á las autoridades españolas; y segunda, que ni esas mismas autoridades ni las clases acomodadas, á excepción de D. Nicolás F. de Torres se ocuparon nunca, durante doscientos años, de que la niñez recibiera algunas nociones de instrucción.



CAPITULO II.

FUE necesario que las riquezas de los Jesuitas entraran al dominio de la Corona, para que la Junta Superior de aplicaciones establecida en Madrid, por su acuerdo de 7 de Enero de 1792, cediera al Ayuntamiento de San Luis Potosí, el Antiguo Colegio de la Compañía de Jesús y un capital de diez y siete mil pesos, para que con sus réditos sostuviera la Corporación dos escuelas para niños y otra para niñas, destinando el mencionado edificio para que en él se establecieran.

Como ese capital no vino directamente al Ayuntamiento de San Luis, sino al Obispo de Michoacán, para que este diera curso al acuerdo de la Junta, la Mitra dispuso colocar el dinero á censo sobre una finca rústica de aquella Provincia, y solamente los intereses eran enviados periodicamente á la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento, cumpliendo el acuerdo de la Junta Superior de aplicaciones, estableció as dos escuelas para niños y la de niñas, seña-